CONTRATO SA-001-2025	
OBJETO	**ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATISTA	**INVERGLOBAL INTEGRAL SAS NIT: 901589646-4,** Representada Legalmente por **ESTEBAN PEREZ BOTIA CC: 1.103.109.576 De COROZAL**
VALOR	**CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($407.472.500)**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS A PARTIR DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN.**

Las partes identificadas en el contrato electrónico han decidido suscribir el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **A)** El Departamento de Sucre en cabeza de la Secretaría General requiere llevar a cabo la contratación para la **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"; B)** Que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, se adelantó un proceso de Selección bajo la modalidad de selección Abreviada Menor cuantía en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la misma; **C)** Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato No. **SA-001-2025** al proponente **INVERGLOBAL INTEGRAL SAS NIT: 901589646-4,** representada Legalmente por **ESTEBAN PEREZ BOTIA CC: 1.103.109.576 De COROZAL,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El objeto del presente contrato es **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, con las características técnicas señaladas en los estudios previos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones y la oferta presentada por proponente **INVERGLOBAL INTEGRAL SAS**. **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es hasta por la suma **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($407.472.500) M/CTE** IVA incluido Valor que incluye los costos directos e indirectos derivados de la legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con el valor ofertado y la corrección aritmética realizada por el evaluador técnico. se encuentra en el anexo 1 del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Departamento de Sucre se compromete a cancelar al contratista de la siguiente manera: mediante actas parciales según avance de la ejecución, previa presentación de los documentos requeridos para tal fin tales como la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros. PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Estatuto Tributario. PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes y las garantías actualizadas y aprobadas conforme a la fecha de acta de inicio. PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere: aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA.** en desarrollo del presente Contrato además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se obliga con el **DEPARTAMENTO DE SUCRE** a: Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones: **1**. Entregar el vehículo en óptimas condiciones con todos sus documentos en regla: Incluye cambio de llantas, aceite, filtros, rodamiento y las demás que vaya requiriendo los vehículos.**2.** Hacer mantenimientos preventivos periódicos y correctivos al vehículo, de acuerdo a la necesidad. **3.** Cumplir de buena fe el objeto contratado. **4.** Cuando lo solicite la entidad, acordar los

cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para la entidad. **5.** En caso de daño del vehículo contratado deberá reemplazarlo por otro vehículo de las mismas características o superiores a esta en un término máximo de 12 horas, previa comunicación al supervisor del contrato. **6**. Garantizar y mantener actualizados el pago de impuestos, el seguro SOAT, revisión Técnico mecánica vigente y demás seguros exigidos para cada vehículo. **6**. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **7**. Ejecutar el objeto del contrato en los términos previstos en la oferta presentada al presente proceso de selección. **8**. Informar inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato. **9**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato. **10**. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de suministro y demás compromisos que lo instrumentan. **11**. Realizar el pago de las estampillas departamentales y municipales que haya lugar. **12**. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.**13**. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo. **14**. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes.**15**. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.**16**. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. **17**. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **18**.Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **1.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **2.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. **3.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones Contractuales. **4**.Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **5**. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación: CDP N°26 del 16 de ENERO del 2025. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN**. La Supervisión a este contrato la ejercerá el funcionario (a) que ostente el cargo de **SECRETARIO (A) GENERAL DEL DEPARTAMENTO. CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso**; 3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato**; 4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad; **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; **6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **7**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA** se compromete a otorgar por su cuenta garantía única para afianzar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, contra los siguientes riesgos: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**: Por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y hasta la liquidación. **GARANTÍA DE CALIDAD DE SERVICIO:** Por el 10% del valor del contrato, durante el plazo del contrato y seis (6) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: En los procesos analizados se observó que tres entidades usan este como uno de los amparos de la garantía única y lo hace por un valor no menor a: 200 SMLMV, EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Departamento, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los 3 días calendarios siguientes a la firma de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación y lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento definitivo por

parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Gobernación de Sucre, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. El Departamento de Sucre podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. Declarada la Caducidad; el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno de la Gobernación de Sucre. Declarada la caducidad, el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y en los Términos de Referencia. Si la Gobernación de Sucre se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera ni subcontratar, sin el previo y expreso consentimiento de la entidad contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. El contratante podrá hacer uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, este contrato requiere para su **PERFECCIONAMIENTO**: Aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II por las partes; para su **EJECUCIÓN**:1) Que se expida el respectivo Registro Presupuestal, 2) Aprobación de la garantía Única de Cumplimiento, 3) Pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS-** El contratista cancelara a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** La causación de las Estampillas Departamentales, se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 287 de la Ordenanza No. 043 de 2021, estas serán liquidadas por la subsecretaria de gestión tributaria **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del objeto del presente contrato será en el Departamento de Sucre. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a mantener al departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, y los mecanismos alternativos de solución de conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS**. Son documentos del presente contrato: Los estudios previos, las actas, acuerdos informes y documentos precontractuales, concepto técnico, jurídico y económico, el pliego de condiciones del proceso No. **SA-001-2025**, propuesta presentada por **el contratista.**

La fecha del presente contrato es la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte del Secretario General Departamental, actuando como ordenador del gasto de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y el representante legal del contratista

ANEXO 1

MODELO 2019	CANTIDAD	VALOR DÍA SIN IVA	VALOR IVA	VALOR DÍA IVA INCLUÍDO
RANGO 1	1	$ 269.445,38	$ 51.194,62	$ 320.640,00
RANGO 2	1	$ 286.638,66	$ 54.461,35	$ 341.100,00
RANGO 3	1	$ 306.705,88	$ 58.274,12	$ 364.980,00
RANGO 4	1	$ 461.403,36	$ 87.666,64	$ 549.070,00
SUBTOTAL MODELO 2019 (A)				**$ 1.575.790,00**
MODELO 2020	**CANTIDAD**	**VALOR DÍA SIN IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR DÍA IVA INCLUÍDO**
RANGO 1	1	$ 286.646,22	$ 54.462,78	$ 341.109,00
RANGO 2	1	$ 308.221,85	$ 58.562,15	$ 366.784,00
RANGO 3	1	$ 326.715,13	$ 62.075,87	$ 388.791,00
RANGO 4	1	$ 475.246,22	$ 90.296,78	$ 565.543,00
SUBTOTAL MODELO 2020 (B)				**$ 1.662.227,00**
MODELO 2021	**CANTIDAD**	**VALOR DÍA SIN IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR DÍA IVA INCLUÍDO**
RANGO 1	1	$ 287.396,64	$ 54.605,36	$ 342.002,00
RANGO 2	1	$ 312.386,55	$ 59.353,44	$ 371.740,00
RANGO 3	1	$ 337.378,15	$ 64.101,85	$ 401.480,00
RANGO 4	1	$ 489.504,20	$ 93.005,80	$ 582.510,00
SUBTOTAL MODELO 2021 (C)				**$ 1.697.732,00**
MODELO 2022	**CANTIDAD**	**VALOR DÍA SIN IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR DÍA IVA INCLUÍDO**
RANGO 1	1	$ 319.104,20	$ 60.629,80	$ 379.734,00
RANGO 2	1	$ 335.900,00	$ 63.821,00	$ 399.721,00
RANGO 3	1	$ 359.412,12	$ 68.288,30	$ 427.700,00
RANGO 4	1	$ 499.294,00	$ 94.865,86	$ 594.160,00
SUBTOTAL MODELO 2022 (D)				**$ 1.801.315,00**
MODELO 2023	**CANTIDAD**	**VALOR DÍA SIN IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR DÍA IVA INCLUÍDO**
RANGO 1	1	$ 331.852,94	$ 63.052,06	$ 394.905,00
RANGO 2	1	$ 342.944,54	$ 65.159,46	$ 408.104,00
RANGO 3	1	$ 366.950,42	$ 69.720,58	$ 436.671,00
RANGO 4	1	$ 504.536,97	$ 95.862,02	$ 600.399,00
SUBTOTAL MODELO 2023 (E)				**$ 1.840.079,00**
MODELO 2024	**CANTIDAD**	**VALOR DÍA SIN IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR DÍA IVA INCLUÍDO**
RANGO 1	1	$ 400.667,23	$ 76.126,77	$ 476.794,00
RANGO 2	1	$ 440.293,28	$ 83.655,72	$ 523.949,00
RANGO 3	1	$ 462.308,40	$ 87.838,60	$ 550.147,00

RANGO 4	*1*	*$ 519.464,71*	*$ 98.698,29*	*$ 618.163,00*
SUBTOTAL MODELO 2024 (F)				***$ 2.169.053,00***
MODELO 2025	***CANTIDAD***	***VALOR DÍA SIN IVA***	***VALOR IVA***	***VALOR DÍA IVA INCLUÍDO***
RANGO 1	*1*	*$ 401.668,91*	*$ 76.317,09*	*$ 477.986,00*
RANGO 2	*1*	*$ 441.394,12*	*$ 83.864,88*	*$ 525.259,00*
RANGO 3	*1*	*$ 463.463,87*	*$ 88.058,14*	*$ 551.522,00*
RANGO 4	*1*	*$ 520.763,87*	*$ 98.945,14*	*$ 619.709,00*
SUBTOTAL MODELO 2025 (G)				***$ 2.174.476,00***
VALOR TOTAL (A+B+C+D+E+F+G)				***$ 12.920.672,00***